



to el dho p. el Sr. Alcalde mayor de la villa de Mula, lo puse
 yo el dho en seguida en la Cúpula sellada. Y para que conste
 lo auto y fimo, doy fe

en lo que

Ayuntamiento de 5 de Octubre En la villa de Caravaca en cinco de octubre de mil ochocientos
 treinta, reunidos en sus salas capitulares, previa citacion antes
 de ser expresada, a saber, D. Martin Molina Abogado de lo
 Criminal, Regidor y Regente la Real Audiencia ordinaria, Presid.
 D. Jose Manzanera, D. Juan de Huerta y D. Santiago Sanz Regidores y
 unicos de q. hoy se compone el Ayuntamiento de M. por hallarse en
 ferria el Sr. Indio en la villa de Calayama, separacion del primer
 Dignidad, y hallarse postado en cama el segundo, se procedió a auer
 dar lo siguiente

Posesion de Por mi el dho se dio cuenta de una superior orden recibida por
 Regidores el dho se dio cuenta de S. A. el Real Acuerdo de la Real Audiencia
 de Granada en fecha veintey ocho de Setiembre ultimo, comun-
 nicada por el dho de Camara D. Manuel Maria Segura,
 por la que se comunica haberse serbido S. A. nombrar ad.
 D. Juan Mateo Paterna de Guiba el empleo de Regidor tercero
 y ad. Cristobal Navas de un año de este Ayuntamiento,
 mediante la propuesta q. habian echo, lo que inmediatamente
 se le quisiese en posesion; y enterados sus dho de lo pre-
 taron su entero y debid cumplimiento, y al efecto habiendo com-
 parado dho mis. electo de las salas capitulares, en mano del
 Sr. Presidente hicieron juramento por dios nuestro Sr. de defender
 el dho de la inmanulada, y de Maria Sma, los pri-
 vilegios y regalias de este Ayuntamiento, y que la soberania reside
 en el Rey nuestro Señor, y no en la Nacion ni otra persona,
 de que no han pertenecido ni pertenecer a ninguna de las Sober-
 anias reprouadas por la ley, y de mirar por el bien comun
 real; a virtud del qual les dio la posesion q. tomaron quietos